

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente**

**09.12** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y UnLtd Spain (gestionada por SOCIAL BUSINESS Iniciativas Empresariales, S.L., en adelante SB), para la realización de una actividad de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y UnLtd Spain (gestionada por SOCIAL BUSINESS Iniciativas Empresariales S.L., en adelante SB), PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PERMANENTE**

### **INTERVIENEN**

De una parte D. ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Y de otra parte D. José Luis Ruiz de Munain Fontcuberta, en nombre y representación de SOCIAL BUSINESS Iniciativas Empresariales S.L., con domicilio fiscal en calle de José Abascal, número 45, Madrid (Estatutos adjuntos).

En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



**SEGUNDO:** Que “SOCIAL BUSINESS Iniciativas Empresariales, S.L.” es una institución dedicada a la prestación de servicios de dirección financiera, administración y gestión contable a personas jurídicas y entre sus fines están el diseño, planificación y ejecución de procesos de creación, incubación y aceleración de proyectos empresariales de carácter social, también denominados “Empresas Sociales” o “Emprendimientos Sociales”. A tal fin, la entidad podrá prestar servicios de formación, planificación, consultoría, administración y gestión financiera, contable y fiscal de Personas Físicas o Jurídicas, en particular Instituciones Académicas, Fundaciones y otras entidades del Tercer Sector, sin que el objeto de dichos servicios incida, en ningún caso, en actividades sujetas a legislación especial.

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA:** *Objeto del convenio*

Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar la fase de formación del Programa IDEA bajo el Convenio Marco que ya fue suscrito con anterioridad entre la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED) y SOCIAL BUSINESS Iniciativas Empresariales, S.L.

### **SEGUNDA:** *Acciones conjuntas de las tres partes*

- El Centro de orientación, información y empleo, de la UNED, en adelante COIE (UNED) es el promotor y dirige el Programa CMETT, del cual se despliega el Programa IDEA.
- El COIE (UNED) y SB, organizarán de forma conjunta el itinerario de emprendimiento social del Programa CMETT a través del Programa IDEA destinado a los estudiantes de la UNED que hayan elegido este itinerario.
- El itinerario de emprendimiento social del Programa CMETT consta de una fase de formación. Esta formación se realizará a través del curso de Experto Universitario en Emprendimiento e innovación social de la UNED, de 25 créditos, dirigido por la profesora Marta Solórzano García.



### **TERCERA:** *Obligaciones de las partes*

Por parte de SB:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas en la Convocatoria del Programa IDEA, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Incluir en todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, mención expresa al COIE(UNED) y al Curso de Experto Universitario en Emprendimiento e Innovación Social de la UNED como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del COIE(UNED) y EmpSocUNED. En particular, toda vez que los programas dispongan de una página Web, se deberá incluir en ella el logo del COIE(UNED) y EmpSocUNED y un vínculo a ambos sitios web.
- d) Participar de las actividades del programa IDEA desarrolladas por SB a la totalidad de los alumnos del curso 2014/15 de Experto Universitario en Emprendimiento e Innovación Social de la UNED únicamente durante la duración del mismo (a revisar y consensuar con la dirección de EmpSocUNED si hubiese ediciones posteriores del Programa IDEA).

Por su parte, el COIE (UNED), además de dirigir el Programa CMETT, del que deriva el programa IDEA, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa IDEA la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo del mismo cuyos destinatarios son estudiantes de la UNED.
- b) Abonar 650€ por cada uno de los 14 emprendedores sociales seleccionados por el Programa IDEA, con cargo a los ingresos percibidos en el Programa CMETT, en concepto de matrícula del Curso de Experto Universitario en Emprendimiento e Innovación Social de la UNED.
- c) Dar seguimiento a las acciones emprendidas para garantizar la calidad en la ejecución de las mismas.

Así mismo, la UNED, además de gestionar el Curso de Experto Universitario en Emprendimiento e Innovación Social, se compromete a:



- a) Poner a disposición del programa, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso.
- b) Encargarse de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

#### **CUARTA: Protección de datos**

Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



**QUINTA: Régimen económico**

El régimen económico del Curso amparado por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria del mismo.

El programa CMETT pagará 650 € en concepto de matrícula del curso de cada uno de los 14 emprendedores sociales seleccionados. Dicho pago se efectuará en el momento de la matrícula de los alumnos en el programa, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de la UNED.

Asimismo, todo el personal de SB que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**SEXTA: Colaboración exclusiva**

SB mantendrá una colaboración exclusiva con COIE (UNED) y EmpSocUNED (Curso de Experto Universitario en Emprendimiento e Innovación Social) que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrolla al amparo de este Convenio.

De igual modo, COIE (UNED) y EmpSocUNED mantendrán una colaboración exclusiva con SB en el marco del Programa IDEA que, con la metodología propia de UnLtd Spain (de la que SB es propietario), se desarrolla al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA: Comisión mixta del Convenio**

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se creará una Comisión mixta de seguimiento con cuatro miembros, el Rector de la UNED, o persona en quien delegue, Nuria Manzano Soto, José Luis Ruiz de Munain Fontcuberta y Marta Solórzano García.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.



La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de la acción formativa al amparo de este Convenio.

**OCTAVA:** *Vigencia*

El presente Convenio tendrá la vigencia correspondiente a la duración del Curso de Experto Universitario en Emprendimiento e innovación social (curso académico 2014/15), salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta la finalización del Curso iniciado en el momento de la denuncia.

**NOVENA:** *Resolución de conflictos y jurisdicción competente*

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**DÉCIMA:** *Naturaleza jurídica*

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 13 de febrero de 2015.

|  |   |
|--|---|
| <p>POR LA UNIVERSIDAD<br/>EL RECTOR<br/>P.D. (BICI nº 38 de 15 de Julio de 2013)</p> | <p>POR UNLTD SPAIN<br/>(SOCIAL BUSINESS Iniciativas<br/>Empresariales S.L.)</p> |
|--|---|



|                                 |                                   |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Fdo.: D. Alejandro Tiana Ferrer | Fdo.: D. José Luis Ruiz de Munain |
|---------------------------------|-----------------------------------|